



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 590 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **04 JUL 2022**

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 2445, de fecha **14 de Febrero del 2022**, presentado por el(la) Sr (a). **RENE FLORENCIO VARGAS PINEDA**, titular de contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-170-02, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. **LUIS ARISTIDES BOCANEGRA DÁVILA**, con Licencia de Regente Forestal **LIC-RE-2018-025**.

El **INFORME TECNICO N° 441-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM**, de fecha **24 de Mayo del 2022**, emitido por el Tec. **ALEX GERMAN ESPINOZA MICHE**, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 04 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;



Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;



Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**



Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el artículo 55° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que mediante Resolución directoral regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS. Respecto al establecimiento de plazos para presentación del instrumento de gestión o planificación, periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera; Que para el aprovechamiento de *Bertholletia excelsa* (castaña) establecer la fecha de presentación del PMFI o DEMA hasta 30 días antes de inicio de actividades, es decir como fecha límite el último día hábil del mes de setiembre, dándose inicio las actividades de aprovechamiento, movilización, implementación del documento de gestión y comercialización desde el 01 de noviembre hasta el 31 de octubre del año siguiente.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante Carta S/N, de Exp. N° 2445, de fecha 14 de Febrero del 2022, el (la) Sr (a). **RENE FLORENCIO VARGAS PINEDA**, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-170-02.

Que, mediante **IIINFORME TÉCNICO N° 440-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/AGEM**, de fecha 13 de Abril del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) el (la) Sr(a) **RENE FLORENCIO VARGAS PINEDA**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N°091-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha 13 de Abril del 2022, se programa la inspección ocular para el día 18 de Abril del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta N° 01 según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-170-02;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 441-2022-AGEM**, de fecha 24 de Mayo del 2022, emitido por el **Tec. ALEX GERMAN ESPINOZA MICHE**, se recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 01 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el (la) Titular Sr (a). **RENE FLORENCIO VARGAS PINEDA**, ubicada en el Sector **MONTERREY**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-170-02, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, durante **03 años (1095 días)**.

Artículo 2°. - **DEJAR SIN EFECTO**, el **Artículo Primero** de la Resolución Gerencial Regional N° 282-2020-GOREMAD-GRFFS, en todo su contenido, que aprueba la DEMA del Sr. (a). **RENE FLORENCIO VARGAS PINEDA**, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-170-02.

Artículo 3°. - **APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de **450.971 ha**, ubicada en el Sector **MONTERREY**, Distrito **LAS PIEDRAS**, Provincia **TAMBOPATA**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-170-02, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafas: **2021-2022, 2022-2023, 2023-2024**, Periodo comprendido entre el **01 de noviembre del 2021 al 31 de octubre del 2024**, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	496000	8651150	P13	494787	8652000
P2	495567	8650246	P14	494500	8652000
P3	495400	8650450	P15	494500	8652079
P4	495500	8650810	P16	494267	8652079
P5	495210	8650810	P17	494267	8652537
P6	495080	8650750	P18	494198	8652079



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



P7	494800	8650750	P19	494198	8652508
P8	494700	8650710	P20	494105	8652508
P9	495193	8651186	P21	494105	8652700
P10	495139	8651273	P22	494600	8652700
P11	495014	8651376	P23	494600	8653085
P12	494787	8651376	P24	497932	8651972
Superficie (ha): 450.971 ha					

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° Árboles				Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
				Arb. Total	Arb. Aprov.	Productivo/semillero	No Productivos		
2021-2022	Castaña	Bertholletia excelsa HB.K.	450.971	213	166	15	32	100.7	7048.68
2022-2023	Castaña	Bertholletia excelsa HB.K.	450.971	213	166	15	32	100.7	7048.68
2023-2024	Castaña	Bertholletia excelsa HB.K.	450.971	213	166	15	32	100.7	7048.68

Artículo 4° – APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (aguaje), en una superficie de 450.971 ha, ubicada en el Sector MONTERREY, Distrito LAS PIEDRAS, Provincia TAMBOPATA, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-J-170-02, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (aguaje), durante las zafas: 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024, Periodo comprendido entre el 01 de octubre del 2021 al 31 de setiembre del 2024, en el área siguiente:

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	496000	8651150	P13	494787	8652000
P2	495567	8650246	P14	494500	8652000
P3	495400	8650450	P15	494500	8652079
P4	495500	8650810	P16	494267	8652079
P5	495210	8650810	P17	494267	8652537
P6	495080	8650750	P18	494198	8652079
P7	494800	8650750	P19	494198	8652508
P8	494700	8650710	P20	494105	8652508
P9	495193	8651186	P21	494105	8652700
P10	495139	8651273	P22	494600	8652700
P11	495014	8651376	P23	494600	8653085
P12	494787	8651376	P24	497932	8651972
Superficie (ha): 450.971 ha					



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 04: VOLUMEN DE AGUAJE APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	N° de Individuos		Cantidad Aprox. Racimos Aprovechables	Cantidad a extraer en frutos (Kg.)
				Individuos Total	N° Individuos productivos		
2021-2022	Aguaje	<i>Mauritia flexuosa</i>	450.971	70	29	66	1056
2022-2023	Aguaje	<i>Mauritia flexuosa</i>	450.971	70	29	66	1056
2023-2024	Aguaje	<i>Mauritia flexuosa</i>	450.971	70	29	66	1056

Artículo 5°. – APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de 200.79 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 01, del contrato de Concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-170-02, cuya vigencia es de Mil noventa y cinco (1095), días calendarios (3años), entrando en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Regional Gerencial, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 05, 06, 07 y 08.



CUADRO N° 05: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)					
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	494600	8653085	10	495367	8651941
2	496947	8652553	11	494900	8651941
3	496947	8652261	12	494900	8652069
4	496298	8651983	13	494746	8652069
5	495769	8651983	14	494745	8652200
6	495769	8651360	15	494921	8652200
7	495558	8651360	16	494921	8652700
8	495558	8651783	17	494600	8652700
9	495367	8651783			
Superficie PC 1 (ha): 200.79 ha					



CUADRO N° 06: ESPECIES Y ÁRBOLES APROVECHABLES EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área total de la Parcela de Corta			DMC	NÚMERO DE ÁRBOLES			
200.79 hectáreas				N° de Árboles PC01			
N°	Especie			Parcela de Corta			
				N° de árboles			N° Arb/ha
	N. común	N. científico		Semillero	Aprov.	Total	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	2	9	11	0.04
2	Anacaspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	3	13	16	0.06
3	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	3	14	17	0.07
4	Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	64	1	5	6	0.02
5	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i>	41	1	6	7	0.03
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	1	2	3	0.01
7	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	41	2	6	8	0.03
8	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i>	51	2	6	8	0.03
9	Incapacae	<i>Tachigali poeppigiana</i>	41	1	5	6	0.02
10	Limoncillo	<i>Styloceras columnare</i>	41	1	1	2	0.00
11	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	51	1	3	4	0.01
12	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	4	14	18	0.07
13	Mashonaste	<i>Brosimum rubenscens</i>	41	1	4	5	0.02



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



14	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	41	3	14	17	0.07
15	Moena	<i>Aniba panurensis</i>	46	1	2	3	0.01
16	Palo Baston	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	41	1	1	2	0.00
17	Pashaco	<i>Parkia multijuga</i>	41	3	10	13	0.05
18	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	1	1	2	0.00
19	Quinilla	<i>Manilkara inundata</i>	41	3	13	16	0.06
20	Requia	<i>Guarea glabra</i>	41	1	2	3	0.01
21	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	2	6	8	0.03
22	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	51	1	3	4	0.01
23	Shimbillo	<i>Inga pezizifera</i>	41	3	7	10	0.03
24	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	46	2	12	14	0.06
Total				44	159	203	0.79

CUADRO N° 07: ESPECIES Y VOLÚMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

Área Total de la Parcela			DMC	VOLUMEN A APROVECHAR PC 01		
200.79 hectáreas				Volumen	Volumen	Volumen(m3)/ha
N°	Especie					
	N. común	N. científico				
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	80.716	17757.435	0.4
2	Anacaspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	153.498	33769.538	0.76
3	Azucar Huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i> Huber	51	149.761	32947.345	0.75
4	Caimito	<i>Pouteria caimito</i>	64	24.122	5306.864	0.12
5	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i>	41	80.261	17657.477	0.4
6	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	22.287	4903.191	0.11
7	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	41	41.928	9224.122	0.21
8	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i>	51	39.317	8649.836	0.2
9	Incapacae	<i>Tachigali poeppigiana</i>	41	30.634	6739.473	0.15
10	Limoncillo	<i>Styloceras columnare</i>	41	12.828	2822.125	0.06
11	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	51	56.514	12432.961	0.28
12	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i>	41	151.864	33410.094	0.76
13	Mashonaste	<i>Brosimum rubescens</i>	41	26.505	5831.002	0.13
14	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	41	155.648	34242.642	0.78
15	Moena	<i>Aniba panurensis</i>	46	23.116	5085.496	0.12
16	Palo Baston	<i>Crepidospermum goudotianum</i>	41	18.118	3985.960	0.09
17	Pashaco	<i>Parkia multijuga</i>	41	73.940	16266.760	0.37
18	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	17.255	3796.152	0.09
19	Quinilla	<i>Manilkara inundata</i>	41	123.694	27212.729	0.62
20	Requia	<i>Guarea glabra</i>	41	16.692	3672.328	0.08
21	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	49.600	10911.939	0.25
22	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	51	54.635	12019.652	0.27
23	Shimbillo	<i>Inga pezizifera</i>	41	45.662	10045.563	0.23
24	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	46	104.899	23077.709	0.52
TOTAL				1553.493	341768.395	7.75





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 08: ESPECIES Y VOLUMEN PARA CARBON VEGETAL EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	ESPECIE		DMC (Cm)	N° de árboles aprovechables	árbol (m3)	total (m3)	Factor de conversión (de m3 a Kg)	Volumen estimado
	Nombre Común	Nombre Científico						Total (Kg)
1	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i>	51	3	5	15	166.67	2500
2	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	13	5	65	166.67	10834
3	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i>	46	12	5	60	166.67	10000
TOTAL				28		140		23334

Artículo 5°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr(a). **RENE FLORENCIO VARGAS PINEDA**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-170-02, en concordancia con el artículo 3°, 4° y 5° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por la Agencia de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO" de la GRFFS, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en el **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 6°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr(a). **RENE FLORENCIO VARGAS PINEDA**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-170-02, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°. - **DAR CUENTA**, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Msc. Ing. Jumiros Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Recibi conforme
R. Vargas P

Rene Florencio Vargas Pineda
04824412

06/07/2022

9.11